



Estado No. 40 De Viernes, 11 De Septiembre De 2020

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400301820150070900	Ejecutivo Hipotecario	Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo	Jhonatan Miranda Salazar	10/09/2020	Auto Reconoce - Resuelveprimero: Reconocer Personería Al Dr Melkis Silva Collante Identificado Con Cc N 8754302 Y Portador De Tp N 100.725 Del Csj, Para Que En Representación Del Demandado Jhonattan Miranda Salazar, Solicite Y Retire Los Oficios De Desembargosegundo: No Accede A La Entrega De Títulos Y Documentos Desglosables A La Parte Demandada, Por Lo Expuesto En La Parte Motiva Del Presente Auto.Tres: Ordenase El Desglose De Los Títulos Que Obraron Como Base Para Iniciar La Acción, Y Los Demás Documentos Que Sean Requeridos, Con La Constancia Que La Obligación Contendida En Ellos Continua Vigente, Hágase Entrega Del Título A La Parte Demandante, O A Su Apoderado Con Facultad Para Recibir. Déjese En Su Lugar Copias De Los Mismos
08001400301820150102300	Ejecutivo Singular	Banco Bancolombia Sa	Manos Que Cuidan Limitada	10/09/2020	Auto Decide - Resuelveprimero: Mantener En Secretaría El Documento Que Contiene La Cesión De Crédito, Hasta Tanto Se Hagan Las Aclaraciones A Que Se Refiere La Parte Motiva Del Presente Auto.Segundo: Requerir Al Fondo Nacional De Garantías S.A., Para Que Designe Apoderado Judicial Dentro Del Proceso.
08001405302220080055900	Ejecutivo Singular	Banco Bancolombia Sa	Otto Burgos	10/09/2020	Auto Reconoce - Resuelveprimero: Dejar Sin Efecto El Numeral Segundo Del Auto De Fecha 22 De Enero Del 2020 Notificado Por Estado.Segundo: Aceptar La Revocatoria De Poder Que Hace La Cesionaria Diana Marengo De La Torre Al Doctor Alexander Escalante Rueda En Folio 123.Tercero: Reconocer Personería Jurídica Al Dr Andres Paba Cepeda Identificado Con Cc N 72290903 Y Tp N 194019 Como Nuevo Apoderado De La Cesionaria.Consejo Superior De La Judicaturaconsejo Seccional De La Judicatura Del Atlánticojuzgado Septimo De Ejecución Civil Municipal De Barranquillapalacio De Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonillatelefax: 3416574 Correo: Cserejmbquillacendoj.Ramajudicial.Gov.Cobarranquilla Atlántico. Colombiasicgmacuarto: Una Vez Ejecutoriado El Presente Auto, Regresa El Expediente A Despacho Para Imprimir El Trámite Correspondiente A La Solicitud De Honorarios Presentada Por El Abogado Saliente.Notifiquese Y Cumplasemaria Auxiliadora Leon Vega
08001405301820070070500	Ejecutivo Singular	Banco Comercial Av Villas S.A	Karen De Arcos Gonzalez	10/09/2020	Auto Niega - Resuelveprimero: Abstenerse De Aceptar Cesión Obrante A Folios 202 A 209 Hasta Tanto Se Aporte Al Proceso El Contrato De Subrogación Que Lo Acredite Como Parte Dentro Del Proceso
08001405302220070033400	Ejecutivo Singular	Banco De Bogota	Karen De Arcos Gonzalez	10/09/2020	Auto Admite / Auto Avoca - Resuelveprimero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De Banco De Bogota. Contra Karen De Jesus De Arco Gonzalez.Segundo: Aceptar La Cesión Presentada Por El Central De Inversiones S.A, En Su Calidad De Subrogado Del Crédito, A Favor De Havas Group S.A.Stercero: Para Todos Los Efectos Legales Se Reconoce A Havas Group S.A.S, Como Subrogado Del Crédito, Garantías Y Privilegios Que Le

Número de Registros: 13

En la fecha viernes, 11 de septiembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SIGCMA

Estado No. 40 De Viernes, 11 De Septiembre De 2020

					Corresponden A La Central De Inversiones S.A, Dentro Del Presente Proceso.Cuarto: Entiendase Que La Notificación Al Deudor Demandado Karen De Jesus De Arco Gonzalez De La Cesión De Derechos De Crédito Efectuado Entre Central Inversiones S.A. - Cisa A Favor De Havas Group S.A.S, Se Surtirá Con La Notificación Del Presente Auto Por Estado
08001405302220120045900	Ejecutivo Singular	Coomultipress	Elio Motta Ballesteros, Jasson Helber Cordoba Lopez	10/09/2020	Auto Decide Liquidación De Crédito - Capital 1.153.649,53Mas: Intereses Aprobados (Parte Superior).-Mas: Intereses Moratorios Hasta 31122019 1.071.702,00Total Liquidacion 2.225.351,53Segundo: Aprobar Liquidación De Crédito Modificada Por El Despacho.Tercero: Abstenerse De Dar Por Terminado El Proceso De Acuerdo A Lo Expuesto En La Parte Motiva.
08001405302920160048100	Ejecutivo Singular	Cootratel	Alvaro Cera Cervantes	10/09/2020	Auto Niega - Resuelve:No Acceder A La Solicitud De Seguir Adelante La Ejecución, Hasta Tanto Se Incluya La Comunicación Del Edicto En El Registro Nacional De Personas Emplazadas Y Hayan Vencido Los Términos Previstos En La Norma Antes Citada.
08001405302220020085000	Ejecutivo Singular	Eneida Perez Bruges	Ledys Del Carmen Badillo Bornacelly	10/09/2020	Auto Ordena - Resuelveprimero: Ejercer Control De Legalidad En El Presente Proceso Y Encausar La Litis.Segundo: Dejar Sin Efecto El Auto De Fecha 13 De Septiembre Del 2019 Visible En Folio 288, Por Lo Expuesto En La Parte Motiva.Tercero: Dar Traslado Al Cesionario De Los Abonos Cancelados (Folio 273 A 276 Por El Demandado En Pro Del Pago De La Obligación, Para Que Se Pronuncie Al Respecto.2 Ver Folio 277 C Mccuarto: Requerir A La Parte Interesada En Para Que Presente La Liquidación De Crédito Adicional.Quinto: Dar Cumplimiento A Lo Ordenado En Numeral Segundo Del Auto De Fecha 27 De Julio Del 2018 Notificado Por Estado N 60 Que Reposo En Folio 259, Que Trata Sobre: Requerir Al Señor Secuestre Pedro Guzman De La Rosa A Fin Rinda Informe De La Gestión De Su Custodia Y Estado Actual De Los Bienes Muebles Que Fueron Secuestrados Mediante Diligencia De Fecha 28 De Agosto Del 2003 Dentro Del Proceso Ejecutivo 08001- 40 - 03 - 022 - 2002 - 00850 -00. Entregar Los Oficios Pertinentes Al Demandado Para La Gestión D Ellos Mismos.Sexto: Requerir A La Parte Cesionaria Demandante Yo Interesada, Allegar Avalúo De Los Bienes Muebles Embargados Y Secuestrado Dentro Del Proceso, En Caso Contrario Procederá El Despacho A Nombrar Perito Avaluador A Costas Del Demandado.Septimo: No Acceder A Reconocer Poder A La Señora Milena Arregui Zuñiga Por Lo Expuesto En La Parte Motiva.Octavo: No Acceder A Lo Solicitado En Folio 297 Del Cuaderno De Medidas Cautelares Por No Tener Postulación.
08001405301120070048400	Ejecutivo Singular	Johon Emiro Tapia Polo	Hilda Rojas Rojas	10/09/2020	Auto Admite Demanda Acumulada - Resuelveprimero: Acumúlese Al Presente Proceso Ejecutivo La Demanda Presentada Por El Dr German De La Ossa Chavez En Calidad De Apoderado Judicial De La Parte Ejecutante Coopfinanser En Contra De Hilda Rojas Rojas.Segundo: Líbrese Mandamiento De Pago A Favor De El Dr German De La Ossa Chavez En Calidad De Apoderado Judicial De La Parte Ejecutante Coopfinanser, Por La Siguiete Suma: Por La Suma Diez Millones De Pesos (10.000.000,00) Por Concepto Del Capital Contenido En La Letra De Cambio De Folio 4 De La Demanda De Acumulación, Más Los Intereses Respectivos, Liquidados A La Tasa Prevista Por La Superintendencia Financiera, Hasta Que Se Verifique El Pago Total De La Obligación.Tercero:

Número de Registros: 13

En la fecha viernes, 11 de septiembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SIGCMA

Estado No. 40 De Viernes, 11 De Septiembre De 2020

					Notifíquese El Presente Proveído A La Parte Demandada Por Estado En La Forma Establecida En El Art. 295 Del C.G.P.Cuarto: Ordénese Suspender El Pago A Los Acreedores Y Emplazar A Todos Los Que Tengan Créditos Con Títulos De Ejecución Contra El Demandado Hilda Rojas Rojas, Para Que Comparezcan A Hacerlos Valer Mediante Acumulación De Sus Demandas, Dentro De Los Cinco (5) Días Siguiendo A La Expiración Del Término Del Emplazamiento Efectuado En La Forma Prevista En El Artículo 294 Del C.G.P., Y A Costa Del Acreedor Que Acumuló La Demanda.Quinto: Una Vez Surtido Lo Anterior, Transcurridos Quince Días Después De Publicado El Listado; Por Medio De La Secretaria Ejecucion Civil Municipal Hágase La Inclusión Al Registro Nacional De Personas Emplazadas.
08001400303020160087400	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cooperativa Coopeser	Rafael Eduardo Ariza Hoenigsberg, Katherine Esther Peña Vilorio	10/09/2020	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo/Pago - Resuelveprimero: Acumúlese Al Presente Proceso Ejecutivo La Demanda Presentada Por Dr Carlos Alfonso Lopez Sepulveda En Calidad De Endosatario En Propiedad En Contra De Rafael Eduardo Ariza Hoenigsberg.Segundo: Líbrese Mandamiento De Pago A Favor De Coomultieficaz Del Caribe En Calidad De Endosatario En Propiedad Contra Rafael Eduardo Ariza Hoenigsberg, Por La Siguiete Suma: Por La Suma Siete Millones De Pesos (7.000.000,00), Por Concepto Del Capital Contenido En La Letra De Cambio De Folio 8 De La Demanda De Acumulación, Más Los Intereses Respectivos, Liquidados A La Tasa Prevista Por La Superintendencia Financiera, Hasta Que Se Verifique El Pago Total De La Obligación.Tercero: Notifíquese El Presente Proveído A La Parte Demandada Por Estado En La Forma Establecida En El Art. 295 Del C.G.P.Cuarto: Ordénese Suspender El Pago A Los Acreedores Y Emplazar A Todos Los Que Tengan Créditos Con Títulos De Ejecución Contra El Demandada Rafael Eduardo Ariza Hoenigsberg, Para Que Comparezcan A Hacerlos Valer Mediante Acumulación De Sus Demandas, Dentro De Los Cinco (5) Días Siguiendo A La Expiración Del Término Del Emplazamiento Efectuado En La Forma Prevista En El Artículo 294 Del C.G.P., Y A Costa Del Acreedor Que Acumuló La Demanda.
08001400302920160054000	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Jose Carlos Rivera Lopez	Betty Esther Roca Torres, Hernando De Jesus Roca Torres	10/09/2020	Auto Ordena - Resuelveprimero: Dar Traslado Por El Término De Diez (10) Días, Del Cincuenta (50) Por Ciento Del Avalúo Del Inmueble De Matrícula Inmobiliaria N 040-153131, Avalúo Catastral Por La Suma De Veinticinco Millones Novecientos Cincuenta Mil Pesos (25.950.000,00) Y Aumentado Este Valor En Un 50 Por Disposición Del Numeral 4 Del Artículo 444 Del C.G.P., Arrojando El Valor De Treinta Y Ocho Millones Novecientos Veinticinco Mil Pesos (38.925.000) Correspondiente Al 50 Del Avalúo Total Del Bien Inmueble, Para Que Los Interesados Presenten Sus Objeciones.
08001405301620170085100	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Donis Perez Martinez, Doniz Perez Martinez S.A.S.	10/09/2020	Auto Ordena - Resuelveprimero: Aceptar La Cesión De Crédito Que Hace El Bancolombia S.A, En Su Calidad De Demandante Dentro Del Presente Proceso Cedente, A Favor De Sociedad Reintegra S.A.S Por Medio De Su Representante, Quien En Adelante Adquiere La Calidad De Demandante Cesionario.Segundo: Para Todos Los Efectos Legales Se Reconoce A Sociedad Reintegra S.A.S Por Medio De Su Representante, Como Cesionario Del Crédito, Garantías Y Privilegios Que Le Corresponden A La Bancolombia S.A, Dentro Del Presente Proceso.Tercero: Entiendase Que La Notificación Al Deudor Demandado Donis Perez Martinez De La Cesión De

Número de Registros: 13

En la fecha viernes, 11 de septiembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SIGCMA

Estado No. 40 De Viernes, 11 De Septiembre De 2020

					Crédito Efectuado Entre Bancolombia S.A A Favor De Sociedad Reintegra S.A.S, Se Surtirá Con La Notificación Del Presente Auto Por Estado
08001405300320180034400	Procesos Ejecutivos	Banco Davivienda S.A	Jose Andres Arabia Escobar	10/09/2020	Auto Admite / Auto Avoca - Resuelveprimero: Avocar Conocimiento Del Presente Proceso De Banco Davivienda Contra Jose Andres Arabia Escobarsegundo: Reconocer Al Fondo Nacional De Garantias S.A. Como Subrogado De Los Derechos Del Acreedor Banco Davivienda. Hasta La Suma De 28.180.867,00, De La Obligación Contenido Pagare 538879 A Cargo Del Demandado Jose Andres Arabia Escobar.Tercero: Téngase Para Todos Los Efectos Dentro Del Presente Proceso Como Parte Demandante En El Valor Subrogado Al Fondo Nacional De Garantias S.A.Cuarto: Reconocer Al Dr Manuel Julian Alzamora Picalua Como Apoderado Judicial De Fng Dentro De Los Términos Del Memorial Poder De Folio 104.Quinto: Requerir A La Parte Demandante A Fin Allegue La Liquidación De Crédito Teniendo En Cuenta La Subrogación Del Fondo Nacional De Garantia

JUAN DAVID SANDOVAL COELLO.

ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES.

Número de Registros: 13

En la fecha viernes, 11 de septiembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.